

SESION.

del día 3 de Abril de 1823.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio del poder ejecutivo en que se comunica el nombramiento interino que ha hecho para secretario del despacho de justicia y negocios eclesiásticos en D. Ignacia García Illueca, y se mandó contestar de enterado.

Se vió otro del citado sr. Illueca, en que inserta el que libró el supremo poder ejecutivo, comisionándolo con la propia interinidad para el despacho de las restantes tres secretarías, de que en efecto se ha encargado, á pesar de su quebrantada salud y cortas luces, según manifiesta; así porque estos destinos designan con la calidad de interinos, como por rendir á favor de la patria este pequeño servicio; se previno se contestase de enterado con expresion de hallarse el soberano Congreso satisfecho de la aptitud y mérito del individuo.

Se leyó otro del ministro de justicia y negocios eclesiásticos, participando haberse publicado y circulado los cinco primeros decretos relativos al restablecimiento del nuevo gobierno para principiar á ejercer sus funciones; de que quedó enterado el soberano Congreso.

Lo quedó igualmente de otro de la secretaría del gobierno político superior, en que acusa recibo del que se le dirigió por la de este soberano Congreso, y avisa tener prevenida la impresion en los periódicos de esta córte de las representaciones hechas por el general, gefes y oficiales de la division de la derecha: por el coronel y oficiales del regimiento número 4 de caballería; y por los dependientes de esta secretaría; con el objeto que expresan las copias que se le incluyeron.

Se leyeron tambien dos oficios del general del ejército libertador. El primero acompaña la exposicion de los inspectores generales de infantería y caballería en que conducidos como manifiestan del mas sincero amor á la patria y al soberano Congreso, no menos

que al sistema de la libertad, ponen á disposicion de su Sob. sus empleos y la parte de sueldos que se digna admitirle. Y en el segundo manifiesta las ocurrencias verbales suscitadas con el gefe político, con motivo de la publicacion del bando militar, de que remitió copia al soberano Congreso. Hace igualmente mérito de haber sido esta la causa de la demora que puede haberse notado en la publicacion; y concluye pidiendo, que pues la tranquilidad pública no ha padecido alteracion despues de tres dias de la entrada del ejército, le parece que á reserva de lo que el soberano Congreso se sirva determinar, y está pronto á cumplir, puede cometerse al citado gefe político la resolucion de las armas que dispone el bando, trasladándolas á los almacenes. Ambos oficios se mandaron pasar al gobierno, para que haciéndose al órden de los generales las mismas demostraciones que con las anteriores á que dicen relacion por su materia, provea en cuanto al último las medidas que estime convenientes.

Se puso á discusion el dictámen de la comision especial, compuesta de los Sres. Mangino, Zavala y Ortega, relativo á la proposicion del Sr. Bustamante (D. Carlos), sobre que se obligue á los individuos de la comitiva del Sr. D. Agustin de Iturbide, que administraron caudales públicos, á rendir cuentas; y fué aprobado el voto particular del expresado Sr. Mangino, que consulta la desestimacion de la proposicion, como propia y peculiar de las atribuciones del gobierno.

Se dió principio á la discusion de los artículos del reglamento interior del soberano Congreso, que ántes de la disolucion de éste se habian vuelto á la comision respectiva para que los reformase. Quedó aprobado el 51 que dice: Los diputados tendrán el tratamiento de señoría dentro del Congreso y en la correspondencia de oficio.

Se pasó al art. 54 que á la letra es como sigue: Se abrirán las sesiones en punto de las nueve de la mañana, para lo que, y leer la acta como tambien las proposiciones y dictámenes ántes de discutirse, será suficiente cualquier número de diputados presentes que no

bajen de veinte y cuatro. Bastarán cuarenta para dar cuenta con la correspondencia, enterarse de ella, archivarla ó pasarla á comisiones: para acordar en ello determinaciones particulares, dar trámites de instrucciones ó sustanciacion á los dictámenes y expedientes: para aprobar minutas de decretos y leyes, discutir en lo general todo proyecto, discutir y aprobar alguno de sus artículos con tal de que no sean los sustanciales de los proyectos de leyes y contribuciones generales: mas para su total aprobacion y discusion, será necesario el número prevenido en la constitucion.

El Sr. Ibarra: que hay inconvenientes para que la apertura de las sesiones se prevenga á las nueve de la mañana; porque hay estaciones en que un mal temporal impide la reunion de los señores diputados para tal hora; y opinó por lo mismo, que se podrian señalar las diez para abrirse, y las dos de la tarde para levantarse.

El Sr. Osoreo, individuo de la comision, dijo, que como las aguas caen por lo regular de las doce en adelante, la hora prefijada en el artículo, parecía lemas oportuna.

El Sr. Iturralde apoyó la primera parte del artículo, y se opuso al número de veinticuatro diputados que pide á lo ménos para ciertos actos, pareciéndole corto y manifestando que la única obligacion de todos es asistir con puntualidad.

El Sr. Rodriguez: que tanto probaba la razon del señor preopinante, como que la sesion no debía abrirse mientras el Congreso no se reuniese en su totalidad: que llegando muy ordinariamente algunos señores diputados despues de la hora señalada, pareció á la comision que con veinticuatro podia procederse á los actos de importancia de que habla esta parte del artículo.

Declarado suficientemente discutido quedó aprobado, del mismo modo que los siguientes:

Art. 69. Leido cualquier dictámen de comision, señalará el presidente día para discutirlo, guardándose entre la

lectura y discusion un intervalo de dos dias por lo ménos.

Se leyó el 90 que dice: Desde que se señale día para la discusion hasta el de ésta, podrán los diputados pedir la palabra, no haciéndolo cuando otro esté hablando; y al tiempo de ser llamados por el presidente para usar de ella, manifestarán si tratan de sostener ó de impugnar el proyecto que se discute.

El Sr. Mangino se opuso al artículo por las restricciones que en él se ponen al que pida la palabra.

El Sr. Rodriguez sostuvo á la comision, manifestando que causa mucha distraccion y se van las especies al orador y aun á los oyentes, cuando aquel es interrumpido por los que piden la palabra.

El Sr. Bustamante (D. Carlos): confesando que el pedir la palabra en voz alta distrae á los oradores, fué de sentir que no se aprobase la restriccion que propone el artículo, sino que se dejase á la prudencia de cada uno el pedir la palabra de modo que no interrumpa el discurso del que está hablando.

Los Sres. Mier (D. Servando) y Martinez (D. Florentino), se opusieron á la última parte del artículo, porque se dirige á establecer en las discusiones que hablen alternativamente los que apoyan y los que impugnan. El primero, añadió, de los Congresos de Europa (excepto el español, y el de los Estados-Unidos), no sigue el método que quiere introducir la comision; y que muchas veces se toma la palabra para ilustrar un asunto sin apoyarlo ni impugnarlo.

El Sr. Mangino y otros señores tambien se opusieron á ese método por creerlo complicado.

Dijo que el artículo no comprende el caso de que un individuo quiera apoyar una parte é impugnar otra del dictámen ó proposicion que se discute.

El Sr. Rodriguez individuo de la comision:

«Señor:—El artículo que se discute y los demas con quien tiene íntima relacion, parece que están fundados en los mas claros y conocidos principios de buen orden. ¿Qué cosa mas conforme al respeto que exige la soberanía de este Congreso, al decro que mutuamente se deben los representantes de una nacion, y aun á las reglas de la mas trivial urbanidad, que guardar silencio mientras un diputado habla, y no interrumpirle de modo alguno? Pues eso y nada mas propone la comisión, y yo no me detengo en fundarlo, porque su existencia me releva de ello. Las Córtes de España en el reglamento que fundaron últimamente para su gobierno interior, mandaron que principiendo la discusion ya no se pida la palabra: esta proposicion tiene buenos fundamentos; pero se le objetaría que impide manifestar las reflexiones que nazcan de los discursos oídos al discutirse los negocios: por eso la comisión se ciñó á proponer lo muy preciso, y que á su entender salvara todos los inconvenientes.

«Mucho mas útil y necesaria es la alternativa de la palabra entre los que impugnan y apoyan. El objeto de la comisión es aclarar la verdad y la justicia, la necesidad y la conveniencia de la medida que se discute, y eso se consigue con mas facilidad ó plenitud hablando alternativamente uno que apoya y otro que impugna: así se pueden responder unos y otros sus argumentos, y así pueden los que oyen, percibir las razones favorables y adversas. Sin este método, hablando seguidamente muchos en el mismo sentido, es muy difícil que el que habla en contra, retenga lo que aquellos han dicho para responderles, y quedarán en pié argumentos que acaso habrían sido combatidos victoriosamente. Además, el tiempo se economiza, porque si despues del primer orador no hay otro que quiera discutir en sentido contrario á él, cesa la discusion, como que en efecto ya no es necesaria, y se evitan reflexiones y discursos que aunque sean elocuentes y eruditos, son en tal caso perjudiciales, porque quitan el tiempo que se aprovecharia en otro asunto.

«He dicho que no habiendo quien contradiga, no es necesaria la discusion

porque este silencio prueba conformidad con el dictámen ó proposicion que se discute; y si hay conformidad ¿á quién se trata de persuadir con cuatro, seis ó mas discursos de tal dictámen ó tal proposicion? Resulta, pues, en mi concepto, que la alternativa es útil y necesaria porque da claridad á las discusiones y evita la pérdida de tiempo.

«De los Congresos europeos, el español ha adoptado la alternativa en su último reglamento: así lo confesó el sr. D. Servando Mier al impugnar el artículo: yo aseguro que tambien lo observaba la cámara de los representantes de Francia: puedo mostrar su último reglamento al que dudare de mi aserto. Creo porque el Sr. Mier lo dice, que no tendrán esa práctica los demas Congresos: para probar que ella no es extravagante, le basta á la comisión presentarla establecida en los Congresos de las naciones ilustradas; pero demos que ninguna tuviera ese método, ¿solo por eso se habia de despreciar? ¿No se haria caso de las razones en que se funda?

«Se ha objetado tambien que la palabra no se pide siempre para impugnar ó apoyar, sino para ilustrar la materia. Yo no entiendo, señor, como se ilustra una cuestion sin combatirla ó favorecerla. Creo que cuanto se diga sin extraviarse, puede referirse á uno ó á otro extremo.

«Por último, se ha dicho que alguno tendrá que impugnar en una parte y apoyar en otra, y entonces no habrá como pedir la palabra. Esto tiene varias observaciones: puede establecerse que cada parte de una proposicion se discuta separadamente: puede el orador expresar que va á apoyar en parte y á impugnar en otra, para que se conceda la palabra como si fuesen dos los que la pidiesen, y puede pedirla (lo cual es mas obvio), para lo que quisiere, y usarla apoyando ó impugnando respectivamente, en lo que no se falta al orden.

«Yo, señor, considero muy útil el artículo que se discute, y pido á los señores diputados lo mediten detenidamente, ya que no me es dado desentenderlo con toda claridad.»

Declarada suficiente la discusion, quedó aprobada la primera parte del artículo, desechándose la que sigue, desde donde dice: no haciéndolo cuando otro esté hablando.

Seguió la discusion del 96, cuyo tenor es como sigue:

«Los individuos de las comisiones y el autor de la proposicion que se discute, podrán hablar cuantas veces lo tengan por conveniente, sin preferencia, y cuando les toque la alternativa. Ningun otro diputado hablará mas de una sola vez sobre el mismo asunto, sino para aclarar hechos, deshacer equivocaciones y á lo sumo para responder brevemente á objeciones sobre lo que él mismo expuso cuando habló; pero si variare la cuestion, podrán todos usar de nuevo la palabra.»

Sobre él expuso el Sr. Bustamante (D. Carlos), que no todos los hombres pueden expresar sus conceptos hablando una sola vez: que por lo mismo se debia permitir que hablasen dos y hasta tres veces si fuese necesario, pues lo contrario seria coartar la libertad de los diputados.

El Sr. Orantes: que se diese libertad á los diputados para hablar siempre que fuese necesario contestar á las objeciones que se les opusiesen.

El Sr. Mangino suscribió el dictámen de la comisión en su primera parte, oponiéndose solamente á que pudiesen pedir la palabra para deshacer equivocaciones.

El Sr. Martinez (D. Florentino): que se elija el medio de que todo diputado pueda hablar dos veces, suprimiéndose todas las demas ampliaciones que propone el artículo.

El sr. Fernandez: que en su concepto, conforme pide la comisión, solo se debe conceder la palabra una vez, y que respecto de las comisiones, uno y no todos de sus individuos deben llevarla para sostenerlas.

El sr. Mayorga: que nada se pierde, y puede ser útil conceder la palabra

dos veces á los diputados, y cuantas quieran usar de ella á los de las comisiones.

El sr. Rodriguez sostuvo el artículo porque concede una justa ampliacion para que todos expliquen suficientemente sus pensamientos, y evita los perjuicios gravísimos de la libertad demasiada ó ilimitada que pretenden los señores. En cuanto á lo que dijo el sr. Fernandez, sobre los individuos de las comisiones, contestó que hay ventaja en que todos y no uno solo lleven la palabra, porque lo que á uno no le ocurra, puede ocurrirle á otro, y respecto del tiempo es el mismo que pueden hablar uno ó todos los individuos de las comisiones, supuesto que en el primer caso siempre aquel individuo tendria la palabra muchas veces.

Se procedió á votar despues de declarar suficiente la discusion, y resultó aprobada la primera parte del artículo, quedando solo para su votacion pendientes para el día de mañana las demas, por haber dicho el sr. Presidente que el sr. Fagoaga tenia extendidas las proposiciones que ofreció ayer, y en cuya espera se habia suspendido el curso de la de los sres. Osores y Tejada sobre el papel moneda.

Se leyeron por segunda vez las proposiciones que constan de primera lectura en la acta anterior, y se mandaron pasar de toda preferencia las del sr. Mayorga, una á las comisiones de legislacion y milicia nacional reunidas, y la otra sobre el modo de perpetuar la memoria de los héroes, á la que está entendiendo en las manifestaciones que han hecho los militares.

La del sr. Rejon á la de puntos constitucionales reunida con la de legislacion.

La de los señores Nájera y Lombardo, á la de puntos constitucionales.

La del sr. Mier (D. Servando), á la de gobernacion de toda preferencia.

Se leyeron igualmente las proposiciones arriba indicadas del sr. Fagoaga, que á la letra dicen:

«Señor:

«El grito universal de los pueblos me excusa de extenderme en la manifestación de los males que ha causado á la patria la ruinosa creación del papel moneda, que si siempre es injusta, lo ha sido doblemente aquí por haber procedido á ella sin ciertas precauciones, seguridades y requisitos que minoran el daño.

Con el designio pues de remediar el daño en lo posible, y de que no se pierda un solo momento en atajar el cáncer, paso á proponer las siguientes medidas, suplicando al Congreso las tome en consideración con toda preferencia.

1º «Cesará inmediatamente en las tesorerías la emisión de billetes de toda especie, y en la de esta corte la fabricación de ellos, cuidando al efecto el poder ejecutivo de que se recojan al instante los sellos, el papel en que se imprimen, y se desbaraten las plantas con todas las formalidades y precauciones que estime necesarias, para evitar cualquier fraude en esta línea.

2º «Ningun particular estará obligado á recibir en lo sucesivo el tal papel moneda en parte de pago de sus créditos.

3º «Hasta nueva resolución del Congreso, ni se exigirá, ni se admitirá á ningun particular pague con esos billetes la tercera parte de los derechos que adeude por sus giros.

4º «El ministerio de hacienda remitirá al Congreso con toda brevedad posible una razón circunstanciada del número y calidad de billetes que se hayan impreso, de los que se hayan expedido, y de los que se hayan amortizado.

5º «La razón que se pide en el art. anterior, expresará además la cantidad de billetes emitida en pago de la tercera parte de sueldos, en la tercera parte de subministros á la tropa, u otros objetos de servicio nacional, y en fin, la dada en pagos de deudas contraídas con anterioridad en la creación del papel moneda.

6º «Todos los tenedores de papel moneda en México lo presentarán á la tesorería general dentro del preciso término de quince días contados desde la publicación del decreto, y todos los de fuera á las respectivas cajas provinciales, en el periodo de un mes contado desde la publicación en la capital de cada provincia. A los de México dará la tesorería número igual de billetes de los impresos en papel de bulas, y á los foráneos darán la certificación de la cantidad y número de los que les presenten, para reemplazar con los billetes nuevos.

7º «Las cajas provinciales y las tesorerías de rentas de esta capital remitirán inmediatamente todo el que tengan de papel moneda á la principal.

8º y último. «Se encargará la comisión de hacienda de que reunidas las noticias de que han hecho mención los artículos anteriores, y crea necesarias para la completa y acertada determinación de este asunto, se ocupe de preferencia en proponer cuantas medidas estime oportunas para el definitivo arreglo de la materia.

«México, Abril 3 de 1823.—Fagoaga.»

Calificadas de urgentes, se mandaron pasar con la de los sres. Orantes y Tejada á una comisión especial compuesta del mismo sr. Fagoaga y los señores Terán y Martínez Vea.

Se leyó por último la lista de las comisiones nombradas para el despacho de los negocios, con lo que se levantó la sesión cerca de la una de la tarde.

SESION

del día 4 de Abril de 1823.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se presentó el sr. Villanueva, diputado suplente por Darango, y habiendo prestado el juramento de estilo,

tomó asiento entre los demás señores diputados.

Se leyeron dos oficios del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, el primero se reduce á preguntar de parte del gobierno si para lograr el acierto que desea en sus deliberaciones deberá consultar con el Consejo de Estado, ó se sujetará á lo prevenido en el cap. 6º del reglamento, que provisionalmente se ha mandado observar; y el segundo, acompañando 150 ejemplares impresos de los cinco primeros decretos del soberano Congreso, y habiendo acordado quedase este archivado, pasó el anterior donde se halla la proposición hecha para que cese el Consejo de Estado.

Se dió cuenta con la solicitud de D. José Tinoco, diputado propietario de Comayahua, para entrar á funcionar, sin embargo de hallarse sin credenciales por habersele extraviado, puesto que su falta puede subsanarse con el testimonio de los demás señores que se hallan actualmente representando en el soberano Congreso por su provincia; y se mandó pasar á la comisión de poderes.

Pasó igualmente á la de justicia reunida con la especial de papel moneda, la instancia de D. Vicente de Córdova ciudadano de la república de Colombia, en que, después de manifestar los perjuicios que le ha originado el pago de once mil pesos que hizo el gobierno anterior en papel moneda, por otros tantos que le tomó en la conducta que giraba para Veracruz; concluye pidiendo se le bonifique en moneda de plata dos mil pesos que le han quedado de papel, y se le dispensen las gracias que expresa.

Se leyó un dictamen de la comisión de hacienda, sobre los derechos que deberán pagar los doscientos mil pesos que pretende extraer el cónsul de los Estados-Unidos; y de conformidad con él, en consecuencia de lo informado por el gobierno, resolvió el soberano Congreso que aquel se arregle en un todo para este caso particular y los demás que ocurran de igual naturaleza, hasta nueva providencia, á los decretos vi-

gentes dados por el mismo Congreso, sobre la misma materia.

Siguió la discusión del reglamento interior, y de una muy ligera, resultó que al art. 96 pendiente desde el día anterior, se mudasen las palabras: «y cuando les toque la alternativa» en estas otras: «según les toque el turno». Quedó aprobada la parte siguiente, pero habiéndose empatado la votación en lo restante del artículo desde «sino para aclarar hechos,» se reservó la discusión para el día inmediato, conforme lo previene el reglamento.

El sr. Rodríguez advirtió que el artículo 91 no estaba aprobado, habiéndose discutido antes el 96; dijo que en aquel se prevenía expresamente la alternativa en el uso de la palabra, cuyo método recomendaba de nuevo al soberano Congreso.

Se puso á discusión el artículo que dice así:

«Llegada la hora de la discusión, se observarán las reglas siguientes: primera: se leerá la proposición ó el dictamen de la comisión á cuyo exámen la remitió el Congreso; segunda: uno de los individuos de la comisión designado por esta, tendrá especialmente la palabra antes de la discusión, para aclarar la materia, dar justa idea de los fundamentos del dictamen, y todo lo demás que juzgue necesario, para la instrucción del Congreso; tercera: en seguida hablarán los diputados que hubieren pedido la palabra, llamados por el Presidente por orden de la lista; cuarta: cuando fueren opuestas las opiniones, deberá llamarse alternativamente á los diputados de contrario dictamen, y no podrá darse por discutido un asunto sin haber oído á tres vocales por lo menos de cada sentido; quinta: si además de los tres diputados que hayan hablado en favor de un proyecto, hablasen algunos individuos de la comisión, como pueden hacerlo, no se dará por discutido el asunto sin haber oído á los de igual número de los de contrario sentir, si los hubiere entre los que hayan pedido la palabra; sexta: cuando no se declare por discutido un negocio á pesar de haberlo preguntado por sí el Presidente, ó excitado por

algun diputado continuará la discusión; pero bastará para darlo por discutido segunda ó tercera vez, que hayan hablado un diputado en contra y otro en favor del proyecto; sétima: si ni antes ni en el día en que se leyere el dictámen para su discusión se hubiere pedido la palabra para impugnarlo ó apoyarlo, y su asunto fuere de gravedad á juicio del Congreso, se repetirá su lectura uno ó dos días después, y no habiendo quien hable, se preguntará si está en estado de votarse.»

Fueron aprobadas las tres primeras reglas. El sr. Fagoaga sostuvo la conveniencia y necesidad que habia de la cuarta regla en su primera parte, la que sin embargo fué desechada.

La segunda se agregó á la regla tercera, reformada en estos terminos: «y podrán hablar hasta seis sin que entretanto pueda preguntarse si el asunto está bastante discutido.»

La quinta regla fué desechada.

En cuanto á la sexta los señores Mier (D. Servando) y Bustamante (D. Carlos) se opusieron á que el presidente por sí, ó excitado por otro diputado, hiciera preguntar si el asunto estaba suficientemente discutido: opinaron que debia concederse la palabra á cuantos la pidieran, pues que en el método del artículo se dejaba al arbitrio de un solo individuo, cortar la discusión, quedando acaso sin hablar algunos diputados que ilustrarian la materia, y harian formar la opinion mas conveniente. Agregó el primero que la regla dá lugar á intrigas perjudiciales, como lo experimentaron los americanos en las cortes de España, siendo una de ellas la de dar por discutido un asunto cuando acababa de pronunciarse un discurso alucinador, aunque no sólido ni verdadero.

El sr. Cobarrubias impugnó la regla, porque segun ella muchos diputados quedan sin el uso de la palabra.

El Sr. Rodriguez, individuo de la comision: «Un cuerpo numeroso y deliberante como el Congreso, obra naturalmente con lentitud: por eso léjos de ponerle trabas debe facilitársele la mar-

cha. Es notorio y es inevitable, que en las discusiones hay extravíos, hay redundancias. ¿Qué sería, pues, si aquellas pudieran correr indefinidamente? V. Sob. y cada uno de los diputados son responsables del tiempo á la nacion, y deben por tanto, procurar que no se pierda. La medida propuesta lo economiza prudentemente y así es digna de aprobarse. Su justicia y su conveniencia me parecen tan obvias, que no creí hallase contradicción, así como me parecen evidentes los perjuicios y abusos que causarían las discusiones ilimitadas.

«Hay equívoco en decir, que la regla deja arbitrio á un diputado para cortar la discusión: ella no hace mas que dejar expedito á cada uno de los diputados, para pedir al Congreso si los asuntos tienen ó no la ilustración necesaria. En eso no hay injusticia, no hay desigualdad alguna. Todos los diputados son iguales, ninguno puede tener preferencia sobre otro; pero el Congreso es superior á cada uno de ellos, y le toca inconcusamente decidir entre las opiniones contrarias de sus miembros.

«Un diputado, por ejemplo, presenta un proyecto de ley: otro ú otros muchos lo contradicen: ¿quién prevalecerá? El que obtenga la sentencia del Congreso. Pues lo mismo quiere la comision que se haga en el caso de que se trata: opina un diputado que un asunto está bastantemente discutido: otro juzga lo contrario: ni aquel ni este tienen derecho para que su opinion prevalezca: y así se ocurre al Congreso, que es el que debe decidir. Si las discusiones pudieran correr indefinidamente, resultaría desigualdad é injusticia, porque la opinion de los que tuvieren por necesario ilustrar mas la materia, prevalecería sobre la de los otros que juzgasen estar suficientemente ilustrada, y de este modo unos pocos adquiririan preferencia sobre muchos, que acaso serian la mayoría del Congreso.

«Se dice que tal vez quedarán sin hablar algunos individuos que pondrian el negocio en su verdadero punto de vista. Respondo primero, que el Congreso tiene todo el conocimiento y

prudencia necesarios para calificar con acierto si les falta ó no ilustración á los asuntos; y segundo, que no hay obligación ni conveniencia de oír á cuantos puedan dar luces: basta que se hagan las diligencias que dicta la prudencia, y sabrá practicar el Congreso, á mas de las prescritas en el reglamento, entre las cuales le parece á la comision muy oportuna la de oír á sus diputados, sin que ántes pueda declararse suficiente la discusión; y esa medida sería mas útil á mi concepto, si V. Sob. hubiera tenido á bien aprobar la alternativa que se propuso.

«Ha objetado el señor preopinante que este método da lugar á intrigas, siendo una de ellas, el de pedir se declarase suficientemente discutido un asunto cuando acaba de hablar un orador sofista y brillante; y que por ese método fueron perjudicados los americanos en las cortes constituyentes de España. Yo, señor, no veo cómo se puedan ejecutar esas intrigas; pero sea como fuere, aseguro que con mayor facilidad tendrán lugar en el método que desea el señor que ha hecho la objeción. Se ha dicho demasiadas veces que el declarar suficiente una discusión pertenece á la mayoría del Congreso, y ya se ve que sin temeridad no puede suponerse á esta mayoría tan ignorante, tan ligera ó tan malvada que se deje seducir fácil y frecuentemente. Pero demos que lo sean, y esto último se verifique ¿podrá evitarse tal inconveniente dejando que dure la discusión hasta que no haya quien tome la palabra? Yo creo que permanece y acaso se aumenta. Veámoslo en el mismo ejemplo que ha puesto el Sr. Mier. Si hay individuos empeñados en alucinar con su verbosidad, tendrán cuidado de pedir la palabra después de todos, ó á lo menos, después de aquellos que pudieran disipar la ilusión. En el método que se discute, no pueden usar de su ardid, porque si se demoran en pedir la palabra, talvez no les alcanzará el turno; y aunque usen de ella, queda el recurso de que no se declare suficiente la discusión.

«Hablando en general, son muy fáciles las intrigas en el método que se ha propuesto contra el de la comision. En este necesitaría corromper y alucinar

á la mayoría del Congreso: pero en aquel, una facción de pocos puede dilatar la decisión de un asunto interesante, y frustrar los benéficos efectos de una providencia ejecutiva. Coludidos, por ejemplo, veinte individuos, quince ó ménos todavía, y hablando cada uno cuanto quisiere, prorogarán á su antojo una discusión sin que nadie pueda impedirlo.

«Los perjuicios hechos á los americanos en las cortes constituyentes de España, tienen causas muy conocidas y muy suficientes: así, yo extraño mucho que se designe una ciertamente muy débil: ella se reduce á que los diputados americanos no hablaron cuando convenia en los asuntos que perdieron: yo me acuerdo, señor, de haber visto en el diario algunos de estos puntos tratados con la mayor prolijidad, entre ellos el de la ciudadanía de las castas, en que muchos y los mejores de nuestros diputados apuraron la materia, y perdieron sin embargo la votación.

«También se ha dicho que la regla priva á muchos diputados del derecho de la palabra. Todos lo tienen, es verdad, pero lo tienen para emplearlo en beneficio, no en daño de la nacion: por tanto, el Congreso debe circunscribir el uso de tal derecho en ciertos límites prudentes: de suerte que no se hable extemporánea, vaga é inútilmente, sino con oportunidad, precisión y conveniencia: de lo contrario, sería embrollar los negocios, demorar su conclusión y perder lastimosamente el tiempo con perjuicio enorme de la causa pública.

«Me parece, pues, que nada obran contra la regla las objeciones que se han hecho, y que la utilidad y necesidad de ella son evidentes.»

La regla quedó aprobada, como también la sétima, y se suspendió la discusión.

La comision especial encargada de examinar el punto de abdicación que hizo de la corona el Sr. Iturbide, dió cuenta con su informe, el cual se mandó imprimir á la mayor brevedad; y se

designó el lunes próximo para discutirlo.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

Del Sr. Mayorga sobre que se cite para la discusión del dictamen arriba expresado, á todos los diputados existentes en esta capital.

Del Sr. Iturralde, sobre que la secretaría del Congreso reciba su archivo por el mismo inventario con que lo entregó despues de la disolución, manifestando si ha habido extravío de papeles.

Del Sr. Paz, para que con arreglo á los artículos 131 (facultad 16 de las cortes) y 227 de la Constitución, se pida á los secretarios cesantes cuentas de sus respectivos ramos; y que se formen los presupuestos de gastos de las secretarías de Estado.

Se levantó la sesión.

SESION

del día 5 de Abril de 1823.

Leída y aprobada la acta del día anterior, el Sr. Becerra, como individuo de la comisión especial de abdicación, expuso que aunque estaba conforme en un todo con la mayoría de la comisión, así en la parte expositiva como en la resolutive de su dictamen, le habia parecido conveniente hacer algunas anotaciones, que leyó con el fin de que el soberano Congreso resolviese si debian imprimirse á continuación del propio dictamen; mas habiendo manifestado el Sr. Zavala que con tal objeto las habia entregado él mismo á la imprenta, se dió por concluido este punto.

Viéronse tres exposiciones; la primera en que los dependientes de la contaduría mayor de cuentas ofrecen ceder á beneficio de la nación, sin em-

bargo de sus escaseces, aquella parte de sueldo que se les designe: la otra en que los individuos de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos, señala la cantidad que cada uno de ellos ofrece en proporción al sueldo que disfruta, según la lista que acompañan; y la tercera de D. José Mayoli á nombre de 174 individuos, (constantes en otra lista) que se comprometen á custodiar al soberano Congreso, á fin de que se proceda á sus deliberaciones con toda libertad. Y habiéndolas oído con el mayor agrado, dispuso S. Sob. se hiciesen con ellas las mismas demostraciones que con las demas del mismo género.

Se dió cuenta con dos instancias: una de Fr. Antonio de la Purísima, religioso laico del Hospicio de San Nicolás, en que pide una asignación por haber quedado sin recursos para subsistir; y otra de Doña Encarnación Sanchez, quejándose de las tropelías con que el capitán general de Yucatan trató en 12 de Setiembre último á su esposo D. Joaquin Castellanos, diputado de aquella provincia, y pidiendo se dicten algunas providencias. La primera se mandó pasar á la comisión de justicia, donde hay antecedentes, y la segunda á la misma de justicia reunida con la de puntos constitucionales.

Presentados dos oficios de los señores diputados, obispo de Durango y D. Luciano Figueroa, solicitando permiso para retirarse de la ciudad á mudar aires, tuvo á bien el soberano Congreso concedérselos por el tiempo de dos meses.

Leyéronse cuatro dictámenes, uno sobre papel-moneda, otro sobre las medidas que convenga tomar para el mejor arreglo de las provincias internas de Occidente, otro sobre la organización de la administración de justicia, para el mejor y mas pronto despacho de los negocios, y el último de la comisión de justicia sobre la solicitud del ciudadano de la República de Colombia, Vicente de Córdova, que consulta pase al gobierno para que le instruya é informe competentemente, encargándosele la mayor brevedad; y habiéndose así aprobado, se asignó el viernes próximo para la discusión del primero,

quedando los dos restantes para los días útiles.

Continó la discusión del reglamento interior del soberano Congreso, y fué aprobada la segunda parte del artículo 96.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes: Del señor presidente sobre que pasen á la comisión de legislación los decretos de la junta instituyente, de la gubernativa y del Congreso, en tiempo que no tuvo libertad, para que diga cuáles deben subsistir.

Del Sr. Mier (D. Servando) sobre que las autoridades presten el juramento acostumbrado al nuevo gobierno, y se manden dar gracias á Dios por la libertad de la patria.

Del Sr. Valle (D. Fernando), sobre que se dé cumplimiento á la mayor brevedad al decreto de 16 de Marzo del año pasado, sobre temporalidades de los padres jesuitas.

Del Sr. Septien: Que para inspirar confianza á los tenedores de platas, y las introduzcan á la casa de moneda, el gobierno manifieste la seguridad con que deben hacerlo, y se prevenga al superintendente de la expresada casa, active de modo las labores que sean satisfechos los introductores, á lo mas, dentro de quince días, y se mandó pasar á la comisión de moneda.

Se aprobó otra del Sr. Espinosa (D. José Ignacio), reducida á que el gobierno revise de toda preferencia el expediente relativo á la moneda de calamina y esponga lo que se le ofrezca, para que con el debido cumplimiento decrete lo que mas convenga, suspendiéndose entre tanto los preparativos que se están haciendo para la acuñación de dicha moneda; con lo que se levantó la sesión á la una de la tarde.

SESION

del día 7 de Abril de 1823.

Leída y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes del secretario del despacho de justicia, encargado de otras secretarías de Estado.

Uno pidiendo que se declare con qué potencias puede el gobierno entrar en relaciones exteriores.

Otro para que autorice al gobierno para proceder á la venta por mayor de los tabacos existentes en los almacenes nacionales. Se mandó pasar á la comisión de Hacienda.

Otro en qué se comunica el nombramiento del jefe político superior interino de esta provincia, que ha hecho el poder ejecutivo en D. Francisco Molinos del Campo, y se pide la asignación del sueldo que debe disfrutar. Se mandó á las comisiones unidas de Hacienda y Gobernación.

Otro con la nota de urgente, pidiendo el reglamento de la milicia nacional.

Se mandó contestar que ya se va á remitir.

Dos avisando el recibo de los decretos sobre libertad á los presos por opiniones políticas, y sobre que los interinarios presenten las noticias que previene el decreto de 11 de Marzo de 1822, bajo las penas en él prescritas.

Se dió cuenta con una exposición del Sr. diputado D. Juan Pablo Anaya, en que suplica se le permita continuar en el servicio de las armas, dispensándosele asistir á las sesiones. Se mandó pasar á la comisión de puntos constitucionales.

Se leyó un oficio del mismo señor diputado, en que contestando al que le dirigió la secretaría para que asistiese á las sesiones, dice que no lo verifica, por esperar el resultado de la exposición anterior.

Se dió cuenta con una representación de D. Bernardino Sixtos, en que pide